



Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques

# REUNIÓN DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN INTERPARLAMENTARIA ESPECIAL DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES DEL FORO DE PRESIDENTES DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

México, D.F 19 de Febrero de 2014



Serie

América Latina y El Caribe

65



**REUNIÓN DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN  
INTERPARLAMENTARIA ESPECIAL DE ASUNTOS  
CONSTITUCIONALES DEL FORO DE PRESIDENTES Y  
PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE  
CENTROAMÉRICA, LA CUENCA DEL CARIBE Y  
MÉXICO (FOPREL)**

**19 de Febrero de 2014**

**México, D.F.**

**REUNIÓN DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN INTERPARLAMENTARIA  
ESPECIAL DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES DEL FORO DE  
PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE  
CENTROAMÉRICA, LA CUENCA DEL CARIBE Y MÉXICO (FOPREL)**

**ÍNDICE**

Programa

Perfiles:

- Sen. Raúl Cervantes Andrade. Presidente del Senado de la República.
- Sen. Enrique Burgos García. Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Académicos:**

- Dr. Juan Manuel Acuña Roldán. Director del Posgrado en Derecho del Campus México de la Universidad Panamericana.
- Dr. Miguel Covián Andrade. Profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM.
- Dr. Jorge Ulises Carmona Tinoco. Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

**Miembros de FOPREL:**

- Dip. Luis Fernando Mendoza Jiménez. Vicepresidente de FOPREL.
- Dip. Oscar Alfaro Zamora.
- Dip. Guillermo Francisco Mata Bennett.
- Dip. Félix Agreda Chanchagua.
- Dip. Gustavo Echeverría.
- Dip. Marlon Guillermo Lara Orellana.
- Dip. Irma de Jesús Dávila Lazo.
- Dip. Adolfo José Martínez Cole.

Foro de Presidentes de Poderes Legislativos (FOPREL). Nota informativa

Antecedentes de la Integración de la Comisión Interparlamentaria Especial de Asuntos Constitucionales.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para Normar los Trabajos para la Discusión de una Constitución de Principios, presentada el día 10 de julio de 2013 por los Senadores Raúl Cervantes Andrade, Emilio Gamboa Patrón, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Luis Miguel Barbosa Huerta, Alejandro Encinas Rodríguez y José María Martínez Martínez.

Proyecto de Resolución.

## REUNIÓN DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES DEL FOPREL

Senado de la República  
19 de febrero de 2014  
Salas de Reuniones 2 y 5 Hemiciclo PB  
16:00 a 21:00Hrs.

### PROGRAMA

|                   |   |
|-------------------|---|
| 16:00Hrs.         | Arribo de la Delegación del FOPREL (por la Calle de Madrid).  |
| 16:00 a 16:03Hrs. | Funcionarios de Protocolo del Senado de la República conducen a la Delegación del FOPREL a la Sala 2 del Hemiciclo (P.B.)   |
| 16:03 a 16:08Hrs. | Mensaje de apertura por el Sen. Raúl Cervantes Andrade, Presidente del Senado de la República   |
| 16:08-16:13Hrs.   | Mensaje del Dip. Luis Fernando Mendoza Jiménez, Presidente de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica y Vicepresidente del FOPREL   |
| 16:13 a 16:15Hrs. | Designación del Senador que presidirá la Comisión Especial de Asuntos Constitucionales del FOPREL, por el Sen. Raúl Cervantes Andrade, Presidente del Senado de la República  |
| 16:15 a 17:40Hrs. | Mesa Redonda: "Tendencias y Perspectivas del Constitucionalismo en el Siglo XXI".<br><br>Dr. Juan Manuel Acuña Roldán.- Director del Posgrado en Derecho del Campus México de la Universidad Panamericana (15 min.)<br>Dr. Miguel Covián Andrade.- Profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM (15 min.)<br>Dr. Jorge Ulises Carmona Tinoco.- Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (15 min.)<br>Sen. Enrique Burgos García.- Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales (15 min.)<br><br>Sesión de preguntas y respuestas (25 min.) |
| 17:40 a 18:00Hrs. | Presentación y aprobación de un proyecto de Resolución  |
| 18:00Hrs.         | Fin de la Reunión   |
| 19:00 a 20:30Hrs. | Cena ofrecida por el Senado de la República<br><i>Lugar: Comedor de Senadores, 5° Piso de la Cuña</i>   |

**SENADOR RAÚL CERVANTES ANDRADE**  
**PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**



Es Doctor en Derecho por la Universidad Panamericana y Socio Fundador y Director General del Despacho CEA – Abogados creado en 1987. Realizó varias especialidades en la Escuela Libre de Derecho, en el Instituto de Especialización Judicial del PJJ, el IPADE y la Universidad Panamericana.

Ha sido catedrático y conferencista en varias universidades de la República Mexicana y ponente en cursos, seminarios y conferencias nacionales e internacionales en materia constitucional y administrativa, y en temas sobre mecanismos de participación democrática, diseño constitucional y equilibrios institucionales.

En el ámbito profesional privado ha destacado como litigante en materia administrativa y constitucional; específicamente, en las materias de derecho procesal constitucional, amparo, derecho económico y corporativo, derecho financiero y comercio internacional y derecho bancario.

Ha sido abogado de industrias reguladas en los sectores del autotransporte, aviación, telecomunicaciones, energía, satélites, ferrocarriles y medioambiente, y en algunas empresas de dichas industrias es miembro del Consejo de Administración. Asimismo, ha sido Vicepresidente de cámaras empresariales y miembro de algunas confederaciones de cámaras.

En el ámbito público, fue Diputado Federal en dos ocasiones por el PRI. De 2003 a 2007 y de julio de 2011 a septiembre de 2012 fungió como Abogado Nacional de dicho Partido, cargo en el que acompañó a cinco Presidentes del CEN.

En su calidad de legislador o de Abogado Nacional, ha impulsado por encargo de las Cámaras de Diputados y de Senadores con el Poder Ejecutivo Federal y con gobiernos estatales, propuestas de reforma en los ámbitos de seguridad pública, reforma hacendaria, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas del gasto público, mejora de la administración y la función pública, competencia económica, energía, entre otros. Asimismo, a petición de las Cámaras del Congreso ha tenido a su cargo litigios en el ámbito procesal constitucional.

En lo correspondiente a medios de comunicación, por su trayectoria profesional es invitado regular en programas de noticias y especializados como experto en problemas constitucionales, infraestructura, presupuesto, desarrollo y diseño de instituciones. También ha escrito regularmente en periódicos sobre problemas y soluciones metropolitanos y sobre temas constitucionales y jurídicos; asimismo, artículos y ensayos en materia constitucional en publicaciones especializadas.

Actualmente es Senador de la República, donde presidió la Comisión de Puntos Constitucionales de septiembre de 2012 a septiembre de 2013. A partir de septiembre de 2013, es el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.

**SENADOR ENRIQUE BURGOS GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**



**Fecha de nacimiento:** 20 de abril de 1946.

**Formación Académica:**

- Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Querétaro.
- Doctorado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México.

**Experiencia Administrativa:**

- Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro (1991-1997).
- Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro (1970-1973).
- Director General del Sistema Nacional DIF (1999-2000).

**Experiencia Legislativa:**

- Senador de la República a la LIV Legislatura (1988-1991).
- Diputado Federal a la LIX Legislatura (2003-2006).
- Diputado Local (1985-1988).

**Otros datos:**

- Titular de la Notaría Pública No. 3 en San Juan del Río, Querétaro.
- Presidente del Consejo Consultivo Regional del IEPES (Zona Centro) (1989-1990).
- Secretario de Acción Política y Coordinación Legislativa del C.D.E. del P.R.I., en el Estado de Querétaro (1985-1988).

**Actividades Actuales:**

El día 18 de febrero presentó junto con los Senadores Arely Gómez González, Miguel Romo Medina, Roberto Gil Zuarth, Angélica de la Peña Gómez, Manuel Camacho y María Cristina Díaz Salazar un proyecto de decreto por el que se expide la Ley General del Ejercicio Profesional Sujeto a Colegiación y Certificación Obligatorias.

**DR. JUAN MANUEL ACUÑA ROLDÁN**  
**DIRECTOR DEL POSGRADO EN DERECHO DEL CAMPUS MÉXICO DE LA**  
**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**



**Grado Académico**

- Candidato a Doctor en Derecho. Facultad de Derecho, Universidad Panamericana.
- Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos. Centro de Investigaciones Institucionales, Universidad de Palermo. Buenos Aires, Argentina.
- Especialidad en Derecho Constitucional y Derechos Humanos. Centro de Investigaciones Institucionales, Posgrado en Derecho. Universidad de Palermo, Buenos Aires.
- Especialidad en Derecho Constitucional. Universidad de Salamanca, España.
- Licenciatura en Derecho. Facultad de Derecho, Universidad de Belgrano. Buenos Aires, Argentina.

**Experiencia Laboral**

- Abogado postulante. Práctica realizada en la República Argentina hasta el año 2001.
- Encargado suplente del Registro Nacional de la Propiedad Automotor N° 2 de Tres de Febrero República Argentina.
- Coordinador Académico del Departamento de Posgrado en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana. Marzo de 2001-noviembre de 2001.
- Secretario Académico interino del Departamento de Posgrado en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana. Noviembre de 2001 a 2005.
- Secretario Académico de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana. De 2005 a la fecha.
- Director Académico del área de Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional del Posgrado en Derecho de la Universidad Panamericana
- Investigador del Instituto Panamericano de Jurisprudencia.

## Experiencia docente

- Profesor ayudante en la materia de Derechos Reales. Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho. Julio - Diciembre de 1996
- Profesor ayudante en la materia Teoría General del Proceso. Universidad de Belgrano, Facultad de Derecho. Abril de 1999 - noviembre de 2000.
- Profesor titular de la materia Temas selectos de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana. Campus Ciudad de México. Septiembre de 2002
- Profesor titular de la materia Derechos Humanos en la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana, Campus Ciudad de México. 2004 -2005.
- Profesor titular de Jurisdicción Constitucional en América Latina en la Maestría en Derecho Procesal Constitucional del Posgrado en Derecho de la Universidad Panamericana.
- Profesor titular de Epistemología y Metodología en el Posgrado en Derecho de la Universidad Panamericana.
- Profesor titular de la materia Control y Defensa de la Constitución en la Maestría en Derecho impartida en el Posgrado en Derecho de la Universidad Panamericana, Campus Bonaterra. Aguascalientes, México.
- Profesor titular de la materia Introducción al Derecho Procesal Constitucional impartida en el Diplomado en Derecho Procesal Constitucional organizado en 2006 por la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos. Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Profesor titular de la materia Globalización y Estado Constitucional de Derecho, del Diplomado en Ejercicio Jurisdiccional organizado en 2005 - 2006 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, D.F.
- Profesor titular de la materia Teoría y Praxis del Estado de Derecho del Diplomado en Antropología Jurídica organizado por la Casa de la Cultura Jurídica de Chihuahua. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Febrero de 2006.
- Profesor titular de la materia Estado de Derecho del Diplomado en Antropología Jurídica, organizado por la Casa de la Cultura Jurídica de Mazatlán, Sinaloa. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Septiembre de 2004.

## Otras Experiencias Profesionales o Docentes

- “Acerca de la contradicción entre el orden público laboral como paradigma del derecho laboral y el sistema de resolución de conflictos laborales en Argentina”. Lugar: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. México, D.F. Octubre de 2000.
- “Deuda externa y subdesarrollo”. Lugar: Universidad Panamericana. México, D.F. Marzo de 2002.
- "La jurisdicción constitucional, desarrollo y perspectivas". Lugar: Universidad Autónoma de Sonora - Casa de la Cultura Jurídica de Sonora. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Noviembre de 2003.
- "El Derecho Procesal Constitucional local". Lugar: Casa de la Cultura Jurídica de Coahuila. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Septiembre de 2004.
- “El Derecho de los refugiados desde una perspectiva de derechos humanos”. Lugar: Universidad Panamericana, campus Ciudad de México. Julio de 2005.
- “La jurisdicción constitucional y el Estado de derecho”. Lugar: Casa de la Cultura Jurídica de Oaxaca. Oaxaca. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Septiembre de 2005.
- “Estado constitucional de derecho. Orígenes y perspectivas”. Lugar: Casa de la Cultura Jurídica de Culiacán. Sinaloa. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mayo de 2006.

**DR. MIGUEL COVIÁN ANDRADE**  
**PROFESOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM**



**Fecha de Nacimiento:**

12 de mayo de 1957.

**Formación Académica:**

- Licenciatura en Derecho, por la UNAM.
- Licenciatura en Contaduría, por la Escuela Bancaria y Comercial.
- Licenciatura en Banca y Finanzas, por la Escuela Bancaria y Comercial.
- Licenciatura en Ciencias Administrativas, por la Escuela Bancaria y Comercial.
- Maestría en Derecho Económico y Finanzas, por el IMPIP.
- Maestría en Derecho de Amparo, por el IMPIP.
- Doctorado en Derecho Constitucional y en Ciencia Política, por la UNAM.

**Experiencia Laboral:**

- Académico en la Facultad de Derecho de la UNAM, desde 1982 en licenciatura y posgrado, razón por la que salió del Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF).
- Fue Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF) de enero de 2007 a febrero de 2008.
- Ha sido asesor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y Director de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- En 2013 fue aspirante a ocupar la plaza de Consejero Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF).

**DR. JORGE ULISES CARMONA TINOCO**  
**INVESTIGADOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE**  
**LA UNAM**



Es Licenciado y Maestro en Derecho con Especialidad en Procuración y Administración de Justicia, así como Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Cuenta con el Master Laws, con Especialidad en Derecho Internacional de los Dererchos Humanos, por la Universidad de Essex, Inglaterra y es especialista Universitario en Argumentación Jurídica, por la Universidad de Alicante, España.

Ha colaborado en diversos libros y obras colectivas y es autor de setenta artículos publicados en las materias de su especialidad entre los que destaca:

- La interpretación judicial constitucional.
- Panorama breve sobre la retórica, su naturaleza y su evolución histórica, en la obra de Homenaje al Dr. Jorge Fernández Ruiz.
- La recepción de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el ámbito interno. El caso de México.
- Derechos humanos y medio ambiente.

Es catedrático en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y ha impartido cursos de Posgrado en diversas universidades e instituciones en México, así como Argentina, Guatemala, Costa Rica, Panamá, Paraguay y Perú.

Es Investigador Titular de Tiempo Completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como investigador Nacional Nivel II del Sistema de Investigadores.

Durante una década colaboró en labores de protección interna e internacional de los derechos humanos en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Actualmente se desempeña como Defensor de los Derechos Universitarios de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**DIPUTADO LUIS FERNANDO MENDOZA JIMÉNEZ  
VICEPRESIDENTE DEL FOPREL**



**Lugar y Fecha de Nacimiento:**

Cañas, Guanacaste, 6 de abril 1962.

**Profesión:**

- Ciencias Políticas: Universidad de Costa Rica, Escuela de Ciencias Políticas, 1981 - 1986, Bachiller en Ciencias Políticas
- Economía: Universidad de Costa Rica. Escuela de Economía, 1979 -1984. Estudiante avanzado en la carrera de Economía.

**Experiencia Laboral:**

- Asesor Parlamentario, Asamblea Legislativa. 1994 – 2010.
- Consultor e Investigador Social y Económico, Desarrollo Moderno de Empresas S.A. (DME). 1990 – 1994.
- Asistente de Investigación, Coordinador de Trabajo de Campo e Investigador, Universidad de Costa Rica. 1987 – 1989.
- Profesor Instructor Bachiller, Instituto de Investigaciones en Salud (INISA). 1987-1988.
- Supervisor. Estudio “Censo Nacional sobre Inversión y Coinversión, Cámara de Comercio de Costa Rica, Cámara de Agricultura y Agroindustria de Costa Rica. 1985.

**Actividades Actuales:**

- Celebró dos importantes Convenios en 2013 de Cooperación Cultural y Educativa con la República de Argentina y el Reino de España.

**OSCAR ALFARO ZAMORA**  
**DIPUTADO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA**



### **Títulos Académicos**

Licenciado en Derecho.

Graduado de la Escuela de Gerencia Política de la Universidad de George Washington en Washington DC., en Comunicación Política, Manejo de Campañas Electorales y Gerencia Política en Proyectos de Cambio.

### **Participación Política**

- Secretario del Tribunal de Ética y Disciplina.
- Tesorero Nacional.
- Miembro del Comité Ejecutivo Superior Nacional.
- Representante del Sector Empresarial ante la Asamblea Plenaria.
- Delegado Nacional ante el Directorio Político Nacional.- (Actual)
- Miembro del Secretario Nacional, como Secretario de Organización Nacional.- (Actual)
- Representante del PLN ante la Conferencia de la IS., para América Latina en Caracas, 2002.
- Representante del PLN ante el Partido Liberal Colombiano. Barranquilla 2003.
- Representante del PLN ante la Conferencia Mundial de la IS. Roma 2003.
- Representante del PLN ante el Partido Liberal Colombiano. Bogotá 2003.
- Expositor y Representante del PLN ante la IS y el Partido Revolucionario Dominicano “Desafío de la Socialdemocracia en América Latina y Prioridades de Gobiernos Socialdemócratas”. Santo Domingo 2008.
- Expositor y Representante del PLN ante el Seminario “Propuestas Progresistas frente al Desafío de la Crisis Económica Mundial”. Auspiciado por la Fundación Evert Ciudad de Guatemala. 2009

### **Actividad Legislativa**

- Diputado Nacional 2010-2014.
- Presidente, Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.
- Presidente, Comisión Especial Permanente de Derechos Humanos.

- Secretario, Comisión Especial Permanente de Seguridad Ciudadana y Narcotráfico.
- Integrante, Comisión Especial Permanente de Relaciones Internacionales.

### **Actividades Actuales**

El 6 de febrero de 2014, el diputado Oscar Alfaro Zamora, acompañó a la señora Presidenta de la República Laura Chinchilla Miranda a la inauguración de una serie de obras en el cantón de Mora. Realizaron una gran gira que hicieron los funcionarios por las diferentes comunidades, acompañados además del Ministro de Bienestar Social y Familia doctor Fernando Marín, la Presidenta Ejecutiva de la Comisión Nacional de Emergencias Vanessa Rosales, la gerente medica de la caja doctora Gabriela Murillo, la directora de DINADECO Shirley Calvo, la Viceministra de Bienestar Social Isabel Brenes y el alcalde local.

**GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT**  
**DIPUTADO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL**  
**SALVADOR**



**Trayectoria Académica**

- Doctor en Medicina, Universidad Nacional de El Salvador
- Licenciado en Filosofía, Universidad Centroamericana José Simeon Cañas
- Ex Profesor de Pediatría, Universidad de El Salvador

**Trayectoria Profesional**

- Co Autor “Propuesta de Reforma Integral de Salud”
- Ex Miembro de Consejo de Reforma del Sector Salud
- Socio Honorario Asociación de Pediatría de El Salvador
- Médico Especialista en Neonatología – Hospital 1° de Mayo
- Ex Presidente Colegio Médico de El Salvador

**Trayectoria Política**

- Presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria  
Período: 2012-2015
- Diputado Propietario por el departamento de La Libertad  
Período 2012-2015
- Diputado Propietario por el departamento de La Libertad  
Período 2009-2012
- Ex Candidato a la Vicepresidencia de la República  
Período 2004
- Invitado por el Senado de EEUU para discutir Tratado de Libre Comercio

**Comisiones Legislativas a las que pertenece**

- Comisión de Salud (Secretario)
- Comisión Ad-Hoc para Estudiar Iniciativa del Presidente de la República, por Medio de los Ministros de Salud y Educación, sobre el Proyecto de Ley de Desarrollo y Protección Social de El Salvador (Secretario)
- Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género (Vocal)

## **Actividades Actuales**

En diciembre de 2013, el Diputado destacó los logros que se han realizado en materia de salud por parte de la actual administración; como la reforma integral de salud, construcción y reparación de hospitales, así como el equipamiento de éstos.

El 21 de noviembre de 2013 se rindió un homenaje a Guillermo Mata Amado, exrector de la Universidad del Istmo, asimismo recibió un reconocimiento como fundador de esa casa de estudios.

**FÉLIX AGREDA CHACHAGUA**  
**DIPUTADO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL**  
**SALVADOR**



**Trayectoria Política**

- Diputado Propietario a la Asamblea Legislativa por el departamento de Ahuachapán  
Período: Mayo 2012 - Abril 2015
- Diputado Suplente  
Período: 2009-2012
- Gobernador Político Departamental de Ahuachapán  
Período: 2008-2009

**Comisiones Legislativas a las que pertenece**

- Comisión de Justicia y Derechos Humanos (Vocal)
- Comisión de Cultura y Educación (Vocal)

**Actividades Actuales**

El Diputado Félix Ágreda Chachagua, hizo una denuncia el 28 de noviembre de 2013 ante el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) al Ministro de Obras Públicas, Gerson Martínez.

El Diputado solicitó al Tribunal que se iniciara una investigación contra Martínez a quien acusan de hacer campaña partidaria haciéndose valer de su cargo como funcionario público.

La demanda se interpuso un día después de que Gerson Martínez se presentara al mismo Tribunal de Ética para solicitar que se inicie una investigación en su contra por supuestas irregularidades en la donación del

terreno donde se construye la terminal del Sitramss, tras las denuncias públicas del candidato de ARENA, Norman Quijano.

**GUSTAVO ECHEVERRÍA**  
**DIPUTADO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**



Es Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, extensión Chiquimula (2000). Asimismo estudió la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal por la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. Guatemala. (2004).

También tiene estudios de Derecho Constitucional. Centro Universitario de Nororiente (CUNORI, Chiquimula), Universidad de San Carlos de Guatemala (2010).

**Política:**

- Secretario General Departamental Partido Patriota de Zacapa. 2007 a la fecha.
- Candidato a Diputado al Parlamento Centroamericano (casilla 1). 2003.
- Candidato a Diputado Distrital de Zacapa, Partido Patriota. (casilla 1) 2007.
- Candidato a Diputado Distrital de Zacapa, Partido Patriota (casilla 1) 2011.
- Diputado Electo (1er. Lugar) por el distrito de Zacapa, Partido Patriota.

**Actividades Actuales:**

- El 12 de febrero de 2014, el Diputado Echeverría, logró con el voto favorable de más de las dos terceras partes de los diputados representados en el Congreso de la República, que se aprobara la creación del municipio San José la Maquina, el número 21 del departamento de Suchitepéquez y 338 de Guatemala, proceso que iniciaron pobladores del lugar hace más de 30 años y que oficialmente se conoce desde el año 2007.
- El Diputado Echeverría, entregó de víveres en diciembre de 2013 por el programa que realiza el Viceministerio de Seguridad Alimentaria Nutricional, en la cabecera departamental de Zacapa, en la sede del Maga.

**MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL DE  
HONDURAS**



**Datos Personales:**

- Nació el 30 de abril de 1966 en San Pedro Sula, Honduras.

**Estudios:**

- Maestría en Administración del Instituto Centroamericano de Administración de Empresas.
- Doctorado en Química por parte de la Universidad Autónoma de Honduras.

**Actividad Profesional:**

- Miembro del Partido Liberal de Honduras.
- Alcalde de Puerto Cortes. (1994 – 2006)
- Ministro del Fondo Hondureño de Inversión Social. (2006 – 2007)
- Miembro del Congreso Nacional desde 2009.
- Segundo Vicepresidente del Congreso Nacional.

**Actividades Actuales**

- El Diputado Lara, presentó la Ley Nacional de Nutrición Escolar cuyo objetivo es que el Estado de Honduras dotara a los niños y niñas de la Ración Alimentaria Nutricional en todos los centros escolares de la nación, que estará constituida por seis productos básicos que son: arroz, frijoles, maíz, huevo y queso y aceite vegetal.
- El Diputado presentó una iniciativa para la creación, financiamiento y gestión de un Programa de “Becas de Estudio para Jóvenes de Escasos Recursos Económicos en la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, (ESNACIFOR).

**IRMA DE JESÚS DÁVILA LAZO**  
**DIPUTADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE**  
**NICARAGUA**



**Fecha de Nacimiento:**

21 de Diciembre de 1954

**Profesión:**

Abogada y Notaria pública, Licenciada en Ciencias de la Educación

**Comisiones a las que pertenece:**

- Comisión de Asuntos Laborales y Gremiales
- Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos (Presidenta)

**Actividades Actuales**

- Como Presidenta de la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos en febrero de 2012 aprobó “Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley No. 641, “Código Penal”.
- La Diputada Irma Dávila dijo que con la existencia del Código de la Familia ya no se tendrá que recurrir al Procedimiento Civil para resolver los litigios familiares. El Código de la Familia fue aprobado en lo general en marzo de 2013, y la principal novedad que destacó en ese momento fue que los hijos deberán responsabilizarse económicamente de sus padres de escasos recursos, cuando estos superen los 60 años de edad. También ordena a los padres asegurar la manutención alimenticia de sus hijos hasta los 24 años y no a los 21 como en la actualidad.

**ADOLFO JOSÉ MARTÍNEZ COLE**  
**DIPUTADO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA**



**Fecha de Nacimiento:**

18 de Marzo de 1945

**Profesión:**

Abogado y notario

**Ámbito Político:**

- Vicepresidente nacional del Partido Liberal Independiente.

**Trayectoria Profesional:**

- Fue Ministro Consejero y Encargado de Negocios en varias ocasiones en la Embajada de Nicaragua en Venezuela de 1990-2000.
- De septiembre del 2005 a febrero del 2011, fue Secretario general nacional del Partido Liberal Independiente (PLI).
- En noviembre 2011, es elegido por segunda vez por el departamento de Managua.

**Comisiones a las que pertenece:**

- Comisión de Asuntos Exteriores
- Comisión de Probidad y Transparencia
- Miembro de la Comisión del Medio ambiente y Recursos Naturales.

**Actividades Actuales:**

- El Diputado Martínez Cole, presentó la Ley que establece el subsidio para el combate de la roya del café, en 2013.

- El Diputado Adolfo José Martínez Cole, presentó una resolución de condena al Ataque Terrorista ocurrido el 15 de abril de 2013, en la ciudad de Boston, Estados Unidos de América.

## **FORO DE PRESIDENTES DE PODERES LEGISLATIVOS (FOPREL)**

El Foro Parlamentario de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL) está integrado por los parlamentos de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y México. Taiwán es observador.

Actualmente, el FOPREL es presidido por el presidente de la Asamblea Nacional de Nicaragua, René Núñez Téllez, cargo que ocupará hasta la próxima Reunión de Presidentes.

El Acta Constitutiva respectiva fue suscrita en el marco del Sexto Encuentro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica (25 y 26 de agosto de 1994), en Managua, Nicaragua. La iniciativa de crear el FOPREL fue de Costa Rica.

Este Foro tiene como objetivos:

- 1) Adoptar iniciativas conjuntas para crear y/o robustecer instituciones que permitan el desarrollo de una cultura democrática; especialmente aquellas que torne imperativo el apego a la ética en el ejercicio de la función pública.
- 2) Crear mecanismos ágiles de consulta e iniciativa, que permitan concertar la unidad de concepción y de acción solidaria, en defensa de nuestros intereses legítimos, representativa de la evolución política, económica y social de la región, frente a terceros países, regiones y organismos internacionales; y
- 3) Promover el desarrollo de los estudios legislativos que aseguren el apoyo e intercambio regional de consultas, para imprimir mayor eficiencia a las tareas parlamentarias en cada país.

El FOPREL se reúne de manera ordinaria dos veces al año y extraordinariamente cuando se estime necesario.

Cuenta con las siguientes Comisiones Interparlamentarias Permanentes y puede crear Comisiones Especiales (se señala el país responsable):

- Seguridad Ciudadana y Administración de Justicia (Guatemala)
- Cohesión Social y Lucha contra la Pobreza (Honduras)
- Asuntos Internacionales de Integración Regional (El Salvador)
- Asuntos Municipales (especial) (Honduras)
- Asuntos Financieros, Económicos y Presupuestarios (Panamá)

- Servicios Públicos (Nicaragua)
- Desarrollo Empresarial para la Competitividad y la Competencia (especial) (Nicaragua)
- Turismo, Juventud y Deportes (República Dominicana)
- Educación y Salud (Belice)
- Medio Ambiente y Cambio Climático (Costa Rica)
- **Probidad y Transparencia (México-Senado). Presidida por el Sen. Zoé Robledo (PRD)**
- Derechos Humanos (México-Cámara de Diputados). La instalación de esta Comisión está prevista para febrero de 2014.

Este Foro trabaja conjuntamente con la Organización de Estados Americanos, el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), el Parlamento Centroamericano (PARLACEN) y ParlAméricas.

El Senado Mexicano es miembro de pleno derecho del FOPREL desde agosto de 2012. La invitación al Congreso Mexicano para formar parte de este Foro data del 9 de junio de 2008.

A partir de su incorporación a FOPREL, el Senado de la República ha estado representado en las reuniones de presidentes por el Sen. José Rosas Aispuro, Vicepresidente de la Mesa Directiva.

Los senadores que forman parte de la delegación permanente del Senado ante el FOPREL son los siguientes:

- Sen. Joel Ayala Almeida (PRI). Comisión Interparlamentaria Especial de Desarrollo Empresarial para la Competitividad y la Competencia.
- Sen. Braulio Manuel Fernández Aguirre (PRI). Comisión Interparlamentaria Especial de Asuntos Municipales.
- Sen. Gerardo Sánchez García (PRI). Comisión Interparlamentaria de Asuntos Financieros, Económicos y Presupuestales.
- Sen. Arely Gómez González (PRI). Comisión Interparlamentaria de Seguridad Ciudadana y Administración de Justicia.
- Sen. Mariana Gómez del Campo (PAN). Comisión Interparlamentaria de Asuntos Internacionales y de Integración Regional.
- Sen. Fernando Herrera Ávila (PAN). Comisión Interparlamentaria de Cohesión Social y Lucha contra la Pobreza.
- Sen. Maki Esther Ortiz Domínguez (PAN). Comisión Interparlamentaria de Educación y Salud.
- Sen. Zoé Robledo Aburto (PRD). Comisión de Probidad y Transparencia.
- Sen. Benjamín Robles Montoya (PRD). Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático.

- Sen. Luis Armando Melgar Bravo (PVEM). Comisión de Turismo, Juventud y Deporte.
- Sen. Ana Gabriela Guevara Espinoza (PT). Comisión de Servicios Públicos

FOPREL incluye en su estructura un Consejo Consultivo, integrado por funcionarios de los parlamentos miembros, que fungen como puntos de contacto. El miembro del Consejo Consultivo por el Senado es un funcionario del Centro de Estudios Internacionales “Gilberto Bosques”.

### **Leyes Marco**

Uno de los propósitos del FOPREL es “Generar iniciativas conjuntas para la emisión de normativas, encaminadas a resolver problemas comunes que se afrontan en los países del área.” Uno de los elementos en este sentido es el llamado *proceso armonizador* de las leyes, que se lleva a cabo mediante la elaboración de Proyectos de Leyes Marco por las Comisiones Interparlamentarias del Foro. Una vez aprobadas las Leyes Marco son remitidas a las presidencias de los parlamentos para, eventualmente, proceder a la formación de una ley nacional.

Entre las leyes marco en proceso están: Combate al Lavado de Dinero; Derecho de Migrantes; Combate al Contrabando Transfronterizo; Prevención del Delito en Menores de Edad; Crimen y Gasto Público; Trata de Personas; y Armas Ligeras (con fondos del Banco Mundial); Medio Ambiente y Cambio Climático; Igualdad de Derechos y Oportunidades (con fondos de la Agencia de Cooperación Suiza) y Telecomunicaciones.

## **ANTECEDENTES DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES DEL FOPREL**

En julio de 2013, los coordinadores de las tres bancadas principales en el Senado de la República presentaron una iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto para ordenar y depurar la Constitución Política Mexicana, ya que consideraron que el número excesivo de reformas que registra han provocado un anacronismo, contradicciones y desorden.

La propuesta fue hecha por el Senador Raúl Cervantes, quien en ese entonces presidía la Comisión de Puntos Constitucionales, y busca, con la participación de un grupo de senadores, diputados federales, ministros de la Suprema Corte de la Nación, académicos y especialistas lograr ese objetivo sin alterar ni su espíritu ni sus preceptos. Todo ello formará parte de la conmemoración del Centenario de la Constitución en 2017.

La propuesta contempla dos etapas:

La primera etapa consiste en que el mecanismo de integración de la propuesta será un Consejo, integrado por tres senadores nombrados por la Junta de Coordinación Política del Senado; tres diputados, designados por la respectiva Junta; un representante del Poder Ejecutivo federal; un representante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; un académico de la UNAM y uno de la Academia Mexicana de la Lengua.

El Consejo tendrá carácter consultivo y sus actividades serán coordinadas y avaladas por la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado y entre sus actividades estará analizar el texto de la Constitución para detectar anacronismos y contradicciones en los diversos preceptos normativos que lo integran.

El proceso incluye una adaptación del lenguaje técnicojurídico para el texto de la Constitución Mexicana con el fin de determinar en qué casos no existe correspondencia exacta entre éste y el contenido normativo de los preceptos constitucionales.

El Consejo también examinará el orden en que aparecen los diversos títulos, capítulos y secciones del texto constitucional, para determinar si éste debe ser modificado de conformidad con los criterios generales de la técnica legislativa.

Igualmente presentará una opinión razonada a la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado sobre los cambios que debieran hacerse al texto constitucional, a partir de los análisis y las revisiones realizados sin modificar sus contenidos normativos substanciales.

Y someterá sus recomendaciones y conclusiones a la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado para los efectos que ésta considere procedentes.

Una segunda etapa consistirá en explorar los fundamentos jurídicos para

transitar de la actual Constitución a una Constitución de Principios, para lo cual se analizará la conveniencia de disminuir la excesiva regulación normativa que caracteriza a la Carta Magna.

Al concluir esta segunda etapa, el Consejo presentará formalmente a la consideración de la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado, una opinión fundada y razonada sobre el tema.

Concluida esta fase, el Consejo presentará los proyectos de reformas y adiciones a la Constitución, con el tiempo suficiente para que al cumplirse el Centenario de la Constitución, el texto haya sido ordenado.

En enero del presente año, el Senador Raúl Cervantes sostuvo una reunión con el Dr. Santiago Rivas, Secretario Ejecutivo del FOPREL, en la cual planteó que se organizara una Comisión constitucional (o sobre cuestiones constitucionales).

Esta Comisión será instalada en México el 19 de febrero de 2014, con el objetivo de engarzar los trabajos de las comisiones similares de los distintos Congresos miembros del FOPREL y algunas instancias de cooperación parlamentaria a fin de lograr las adecuaciones necesarias para nuestra época de las constituciones.

Otro planteamiento fue el de realizar un foro internacional sobre “Mejores Prácticas” para instrumentar las disposiciones constitucionales relativas a cuestiones como derechos humanos, el desarrollo democrático, la rendición de cuentas. En la organización de este Foro participaría las Comisiones Constitucionales del Parlatino, del FOPREL, y del Senado Mexicano.

Otra propuesta del Senador Raúl Cervantes es establecer acciones de cooperación con asambleas parlamentarias regionales para acciones dirigidas a las Constituciones de principios.

En este contexto propuso la integración de una Comisión Constitucional en el marco del 50 aniversario del Parlamento Latinoamericano (Parlatino). El resultado sería una Constitución para América Latina. Esto con base en una revisión del objetivo del Parlatino, la integración latinoamericana, que puede llevarse a la práctica con un marco constitucional regional.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA NORMAR LOS TRABAJOS PARA LA DISCUSION DE UNA CONSTITUCION DE PRINCIPIOS**

**(Presentada por los CC. Senadores Raúl Cervantes Andrade, Emilio Gamboa Patrón, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Luis Miguel Barbosa Huerta, Alejandro Encinas Rodríguez y José María Martínez Martínez, de los grupos parlamentarios del PAN, PRD y PRI)**

RAUL CERVANTES ANDRADE, EMILIO GAMBOA PATRÓN, JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, LUIS MIGUEL BARBOSA HUERTA, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ Y JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Senadores de la República, integrantes de los grupos parlamentarios del PAN, PRD y PRI, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II y 72, apartado H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164, y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de la Cámara Senadores la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA NORMAR LOS TRABAJOS PARA LA DISCUSIÓN DE UNA CONSTITUCIÓN DE PRINCIPIOS.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

#### **Explicación y propósitos de la iniciativa**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está muy cerca de cumplir cien años de vigencia, lo cual ocurrirá en el año 2017, es decir, dentro de unos cuantos años. Haciendo a un lado a la Constitución de los Estados Unidos, cuyas peculiaridades explican en gran medida su edad, es raro encontrar constituciones que alcancen diez décadas de vida. En Europa, por ejemplo, entre las constituciones de la primera mitad del siglo pasado, pueden mencionarse la Constitución austriaca de 1920, reformada en 1929, que fue prácticamente contemporánea de la mexicana; la francesa de 1946, substituida por la de 1958, modificada a su vez de manera importante por Charles de Gaulle en 1962 y por Nicolás Sarkozy en 2008; la italiana de 1948, actualmente en vigor; y la alemana de 1949, todavía vigente a la distancia de un cuarto de siglo de la reunificación de las dos repúblicas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es casi centenaria, desde el punto de vista cronológico, a lo que debe agregarse que también conserva su valor ideológico y teleológico original, en tanto primera Ley Fundamental en la que se diseñó el modelo de Estado Democrático Social de Derecho, en cuyos principios y fundamentos se sustenta la mayoría de los textos constitucionales vigentes en la actualidad.

La paternidad del constitucionalismo social corresponde a México, a pesar de que en ocasiones se sostenga que la primera Constitución socialdemócrata fue

la alemana de Weimar. Esta afirmación es errónea, lo cual se demuestra fácilmente por el hecho objetivo de que esta Ley Fundamental data de 1919.

No obstante, la trascendencia ideológica de nuestro texto constitucional casi centenario, éste se caracteriza por una distribución temática desordenada y confusa, la cual es consecuencia tanto de deficiencias técnicas de origen, como de la enorme cantidad de reformas y adiciones de las que ha sido objeto, muchas de las cuales no han sido realizadas con el cuidado necesario. Por una parte, es evidente que aspectos de gran importancia estructural y funcional para un sistema constitucional contemporáneo no están previstos normativamente en nuestra Constitución, o sólo están parcialmente regulados, mientras que por la otra, a simple vista resultan notorias la carencia de orden en la distribución de sus preceptos y la falta de congruencia del contenido normativo de varios de ellos.

En términos generales, lo primero se debe a la antigüedad de nuestra Constitución, la cual fue elaborada en condiciones reales muy diferentes a las que caracterizan actualmente a la organización y al ejercicio del poder, a lo que debe agregarse que la teoría y la técnica constitucionales estaban en proceso de desarrollo cuando se preparó nuestra Constitución. Por lo que respecta a lo segundo, es innegable que la impresionante y en muchos sentidos irracional cantidad de modificaciones de las que ha sido objeto, ha provocado el desorden temático referido, entre otras cosas, porque los procesos de elaboración y de aprobación de las revisiones constitucionales en nuestro país no siempre han sido realizados con la precisión requerida.

Como ejemplo de los aspectos que no están previstos en capítulos o en sectores normativos diseñados en nuestra Constitución *ex profeso*, podemos mencionar los que se refieren a las relaciones entre el gobierno federal y el Congreso de la Unión, al control de la constitucionalidad, al sistema económico y a las finanzas públicas, entre otros, cuyas normas regulatorias están dispersas en diferentes artículos de la Constitución, a lo que debe agregarse que en muchos casos, su contenido normativo es incompleto y en otros, está técnicamente mal diseñado.

En cuanto al desorden temático que caracteriza a la versión vigente de la Constitución de 1917, basta con abrirla y hojearla, para percibir que igualmente coexisten en un mismo capítulo o en una misma sección, normas relativas a los Derechos Humanos, con artículos que se refieren al sistema de economía mixta (título primero, capítulo primero) y preceptos cuyo contenido se refiere a la supremacía de la Constitución del Estado, con disposiciones concernientes a la administración de los recursos públicos federales (título séptimo).

En otros casos, como en el artículo 41, encontramos prescripciones normativas que se extienden desde las referencias a la forma de gobierno y a la distribución de competencias entre los órganos constituidos federales y locales, hasta los efectos de la presentación de los medios de impugnación en materia electoral, pasando por diversas normas relativas a la organización de las elecciones, al Instituto Federal Electoral (IFE), a su competencia, a la definición de los partidos políticos y al financiamiento de sus actividades, entre muchos

otros temas. Posteriormente, la referencia al tema electoral y a los partidos políticos en la Constitución vuelve a hacerse diecinueve artículos después, en el capítulo relativo a la elección de diputados y senadores. En efecto, en el artículo 60 se determina que el IFE declarará la validez de la elección del Congreso Federal y que sus decisiones podrán ser impugnadas ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Otro ejemplo más de este desorden se percibe en el Capítulo II de este mismo Título II. En este capítulo de la Constitución aparecen siete artículos, comprendidos entre el 42 y el 48, en los que se determina principalmente, cuáles son las entidades federativas que forman parte de la federación y cómo se integra el territorio del Estado. Sobre este tema no se vuelve a hacer referencia, sino hasta el artículo 115, el cual es el primero de ocho que conforman el título quinto de la Constitución, que concluye con el artículo 122 relativo al Distrito Federal. En esta serie de preceptos se establecen la organización y la competencia de las entidades federativas, así como los límites y las prohibiciones que deben ser respetados en la organización de su autonomía interna. Todo este desorden resulta todavía más evidente, si se toma en cuenta que la base de la distribución de competencias entre los órganos constituidos federales y los locales es el artículo 124 constitucional, el cual aparece en otra parte, es decir, en el título séptimo de la Constitución, relativo a las “prevenciones generales”, después del artículo 123, concerniente a otro tema totalmente distinto, es decir, a los derechos de los trabajadores y a los regímenes laborales.

Es posible mencionar otros ejemplos de este desorden en la distribución temática prevaleciente en nuestro texto constitucional casi centenario. No obstante, estas evidencias resultan suficientes para justificar la necesidad de una revisión completa de la Constitución en cuanto a este aspecto, reestructurando la distribución general de temas y reasignando las diferentes disposiciones constitucionales a distintos títulos, capítulos y secciones, según corresponda en cada caso, sin modificar sus contenidos normativos, además de lo cual, es indudable que tienen que crearse otros títulos y capítulos por el momento inexistentes, para que se pueda reordenar temáticamente nuestro texto constitucional.

Por otra parte, en diversos artículos constitucionales son perceptibles redundancias, anacronismos e imprecisiones terminológicas que se han acumulado con el tiempo y que se han agregado gradualmente a las que provienen desde el texto original. Estas deficiencias y descuidos en los procesos de correlación de normas pueden ejemplificarse con artículos como los siguientes:

- a) En el rubro del artículo 55 constitucional, relativo a los requisitos para ser diputado federal y senador, se lee lo siguiente: “*Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:*”;
- b) En el artículo 73, fracción VIII, se establece la obligación del “*Jefe del Distrito Federal*” de informar al Presidente de la República y a la “*Asamblea de*

*Representantes del Distrito Federal* sobre el ejercicio de los recursos correspondientes a la deuda pública de esta entidad federativa;

c) En el artículo 76, fracción IX, se alude a la facultad exclusiva de la Cámara de Senadores para nombrar y remover al *“Jefe del Distrito Federal”*, en los términos que señale la Constitución;

d) En el artículo 95, fracción VI, se establece la prohibición de que un candidato a la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya ocupado el cargo de *“Jefe del Distrito Federal”*, durante el año previo al día de su nombramiento; y

e) En el artículo 104, fracción VI se señala que los *“Tribunales de la Federación conocerán”* de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad reguladas en el artículo 105, *“mismas que serán del conocimiento exclusivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”*.

La redacción del rubro del artículo 55 debe modificarse para evitar una evidente redundancia que ha permanecido en el texto constitucional, a pesar de las diversas ocasiones en que ha sido reformado y adicionado este precepto.

No menos sorprendente es la falta de concordancia entre el artículo 122 y los diversos preceptos señalados anteriormente en los que todavía se hace referencia al *“Jefe del Distrito Federal”* y a la *“Asamblea de Representantes del Distrito Federal”*, órganos locales de la capital de la República cuya denominación cambió hace más de quince años, en el caso del primero y casi veinte en el caso del segundo.

En cuanto al artículo 104, fracción VI, resulta repetitiva e inútil la disposición reproducida, toda vez que según se establece en ella misma, el conocimiento de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad no es competencia de los *“Tribunales de la Federación”*, sino sólo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que técnicamente resulta ociosa la referencia que se hace en este artículo a las facultades que expresamente se confieren en la materia de manera exclusiva al más alto tribunal del país en el artículo 105, es decir, en el siguiente precepto de la Constitución.

Como puede advertirse, nuestro texto constitucional necesita una revisión general de su terminología que permita proponer una adecuada redacción de muchos de sus preceptos, correspondiente al buen uso de los términos jurídicos y a las reglas básicas de la semántica, eliminando repeticiones y anacronismos que durante mucho tiempo han pasado inadvertidos y que por el momento *“se mantienen en vigor”*.

A estos dos aspectos debe agregarse otro problema más serio y complejo que caracteriza a nuestra Constitución, a la distancia de casi cien años de su expedición, a saber: la sobrecarga normativa que se percibe en muchos preceptos del texto constitucional, cuyos contenidos deberían trasladarse a las leyes orgánicas, reglamentarias, secundarias y de desarrollo de las normas constitucionales, de conformidad con las reglas básicas de la técnica legislativa y en concordancia con las tendencias prevalecientes en los sistemas

constitucionales contemporáneos, en los que se privilegia el diseño de constituciones que se fundamentan en principios universales y atemporales, de lo cual es un claro ejemplo el reconocimiento y la protección de los Derechos Humanos.

Las deficiencias de nuestro texto constitucional relativas a la distribución temática y a la presencia de anacronismos y contradicciones terminológicas dificultan el estudio y la comprensión de sus prescripciones, en tanto que la sobrecarga e imprecisión normativas comprometen seriamente la adecuada interpretación de las normas constitucionales y su debida aplicación por las autoridades competentes, lo cual es todavía más grave que lo anterior.

Diversos ejemplos se pueden señalar al respecto, siendo suficiente retomar el artículo 41 de la Constitución Federal, en el cual coexisten en términos poco explicables desde el punto de vista técnico, varios de los fundamentos y principios esenciales de nuestra forma de gobierno republicana, democrática, representativa y federal, con diversos preceptos que regulan detallada y minuciosamente aspectos muy particulares relativos a la organización, a las actividades y al financiamiento de los partidos políticos; al uso de estas organizaciones de los medios de comunicación social, durante las campañas y las precampañas; a la duración de estas etapas de los procesos electorales y a la difusión de propaganda a lo largo de las mismas; a los plazos para la realización de los procesos internos de los partidos políticos para seleccionar a sus candidatos; al Instituto Federal Electoral, a la integración de su Consejo General, a la duración en el cargo de sus miembros y de su presidente, además de otros aspectos concernientes a su funcionamiento; a las sanciones que puede determinar este organismos; a la fiscalización de las actividades de los partidos políticos; y al sistema de medios de impugnación en materia electoral, entre muchos otros temas regulados en este artículo, es decir, en una sola disposición del texto constitucional.

La sobrecarga normativa perceptible en este artículo obedece a diversas causas, con independencia de las cuales, es incuestionablemente innecesaria, sencillamente, porque varios de sus contenidos están ubicados incorrectamente en el texto constitucional, en tanto que muchos más son propios de las leyes de desarrollo de las normas constitucionales, en este caso, en materia electoral.

El contraste entre las tendencias contemporáneas del constitucionalismo de principios y la sobrecarga normativa de los textos constitucionales es ostensible en el caso de este precepto de nuestra Constitución y de varios más. Esta contradicción resulta todavía más incomprensible si se toma en cuenta que las reformas constitucionales más recientes en nuestro país se acogen a estas tendencias, de lo cual es un claro ejemplo la materia relativa a los Derechos Humanos.

En efecto, los importantes decretos de reformas constitucionales de junio de 2011 relativos a la ampliación del reconocimiento de los Derechos Humanos, a las garantías para su protección y al juicio constitucional para hacerlas eficaces, son ejemplos innegables de lo anterior.

La redacción vigente del artículo 1º constitucional, particularmente la de sus tres primeros párrafos, es una prueba evidente de la recepción del constitucionalismo de principios en nuestro texto constitucional.

“Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

.....

.....”

Disposiciones técnica y substancialmente similares existen en una gran cantidad de constituciones del mundo, tales como las de Bolivia (Art. 14, fracción III), Ecuador (Art. 11), Venezuela (Art. 19), Argentina (Art. 75, apartado 22), Francia (Art. 55), España (Art. 10.2), Italia (Art. 11), Alemania (Art. 25), Rumania (Art. 20.1), en las que el constitucionalismo de principios y la protección de los Derechos Humanos van de la mano y al paso de los procesos de eliminación de la sobrecarga normativa de los textos constitucionales.

El constitucionalismo de principios implica que en los textos constitucionales sólo se establecen los fundamentos, los principios, los objetivos y los fines que conforman el núcleo de las prescripciones normativas, esto es, la esencia prescriptiva de éstas, la cual será desarrollada en las leyes que derivan de la Constitución y que por eso reciben esta denominación, es decir, “leyes de desarrollo”, mismas que por su contenido normativo deben considerarse de nivel constitucional.

La tendencia y la técnica contrarias consisten en el establecimiento de reglas de Derecho exhaustivas y cerradas en el texto constitucional, dejando un espacio muy limitado al contenido normativo de la legislación secundaria y una posibilidad igualmente restringida a las autoridades que deberán interpretar las normas para proceder a su aplicación, particularmente, a las judiciales.

En cambio, cuando en las disposiciones constitucionales sólo se establecen los principios y la teleología inherentes a las normas, éstas pueden desarrollarse

ampliamente por el legislador e interpretarse de la manera más adecuada por los órganos competentes para aplicarlas, especialmente, por los juzgadores, lo cual les permite hacerlo en el sentido más favorable para los gobernados, como debe ocurrir expresamente en materia de Derechos Humanos, según lo prescribe para el caso de nuestro país, el artículo primero de la Constitución.

Consecuentemente, sin modificar los contenidos normativos de nuestra Ley Fundamental y sin alterar sus fundamentos, ni su teleología, es indispensable continuar con este proceso, avanzando en el diseño de una Constitución de principios, de tal suerte que en el centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestro texto constitucional corresponda a las técnicas y tendencias contemporáneas a las que hemos aludido, uno de cuyos méritos más importantes se refleja en el reconocimiento más extenso que sea posible de los Derechos Humanos.

A partir de lo anteriormente expuesto, es posible señalar con claridad cuáles son los propósitos fundamentales de esta iniciativa. Por una parte, se trata de establecer las bases normativas y las condiciones prácticas propicias para proceder a la revisión y armonización general del texto constitucional vigente, en el marco del próximo centenario de nuestra Constitución, con la finalidad de corregir los anacronismos, las redundancias y las deficiencias técnicas y terminológicas antes señaladas, sin modificar ni alterar el contenido prescriptivo de las disposiciones constitucionales. Por la otra, se pretende realizar un trabajo paralelo de análisis y evaluación del propio texto constitucional, para explorar la posibilidad de transitar gradualmente, de un esquema de Constitución sobrecargada de normas y regulaciones, hacia un modelo de Constitución de principios, basado esencialmente en el más amplio reconocimiento de los Derechos Humanos y en su más eficaz garantía y protección jurídicas, así como en la limitación y el control del ejercicio del poder, en beneficio de los gobernados.

Consecuentemente, no se trata de proponer la creación de una nueva Constitución, antes bien, de conservar el tipo de estado y el régimen político establecidos en nuestra Ley suprema, a la que corresponde el valor histórico de ser la primera Constitución de la historia con un contenido económico y social, el cual le confiere un sentido y teleología al Estado democrático. Esto significa que el constitucionalismo social mexicano, el cual es la base histórica del modelo de Estado Social de Derecho prevaleciente actualmente en el mundo, debe conservarse en cuanto a su contenido esencial y a su teleología económica y social.

### **Descripción y contenido de la iniciativa**

En el marco del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, se considera impostergable la realización de esta importante tarea de redistribución temática y de armonización terminológica de nuestro texto constitucional, cuya nueva redacción mantendrá incólumes sus contenidos normativos, pero propondrá eliminar incongruencias y suprimir anacronismos injustificables en cualquier cuerpo normativo y por mayoría de razón, en la Constitución del Estado.

Al efecto, se propone la creación del Consejo para la revisión y armonización del texto constitucional, el cual será integrado por tres senadores nombrados por la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores; tres diputados nombrados por la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados; un representante del Ejecutivo Federal; un representante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México y un representante de la Academia Mexicana de la Lengua, el cual será presidido por el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado.

Este Consejo tendrá carácter consultivo y sus actividades serán coordinadas y avaladas por la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado de la República del Congreso de la Unión. Entre otras actividades, el Consejo desarrollará las siguientes:

- a) Analizará el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para detectar anacronismos y contradicciones en los diversos preceptos normativos que lo integran;
- b) Revisará la idoneidad del lenguaje técnico - jurídico que se utiliza en el texto de nuestra Constitución para determinar en qué casos no existe correspondencia exacta entre éste y el contenido normativo de los preceptos constitucionales;
- c) Examinará el orden en que aparecen los diversos títulos, capítulos y secciones del texto constitucional, para determinar si éste debe ser modificado de conformidad con los criterios generales de la técnica legislativa;
- d) Presentará una opinión razonada a la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado sobre los cambios que deban hacerse al texto constitucional, a partir de los análisis y las revisiones realizados, sin modificar sus contenidos normativos substanciales; y
- e) Someterá sus recomendaciones y conclusiones a la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado para los efectos que ésta considere procedentes.

Estos aspectos abarcarán la primera etapa de actividades del Consejo, durante la cual, de manera simultánea, deberá preparar el plan de trabajo de la segunda etapa, cuyo propósito será explorar los fundamentos jurídicos y los procedimientos atinentes, relativos al posible tránsito gradual del esquema prevaleciente de sobrecargas normativas en nuestro texto constitucional, hacia una Constitución de principios, a cuyo efecto, analizará la conveniencia de disminuir paulatinamente la excesiva regulación normativa que actualmente caracteriza a nuestro texto constitucional. Al concluir esta segunda etapa, el Consejo presentará formalmente a la consideración de la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado de la República, una opinión fundada y razonada sobre el tema. Adicionalmente, durante estas dos etapas, el Consejo realizará todas las demás actividades relativas a su objeto que le sean encomendadas por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Las tareas del Consejo deberán concluirse con la debida anticipación para que de ser el caso, los órganos competentes pueden presentar los Proyectos de Reformas y Adiciones a la Constitución de la República, de tal suerte que al cumplirse el Centenario de su publicación, el texto constitucional haya sido modificado si así se estimara conveniente y su nueva versión pueda ser publicada en la fecha oportuna. Los resultados de la primera etapa deberán ser entregados a más tardar, un año después del inicio formal de los trabajos del Consejo, en tanto que los correspondientes a la segunda, deberán presentarse antes del 15 de Diciembre de 2015. En todo caso, la Ley que se propone estará vigente hasta el día del Centenario, es decir, el 5 de Febrero de 2017.

Por lo antes expuesto, se propone la siguiente:

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley **para normar los trabajos para la discusión de una Constitución de Principios.**

**Artículo 1.-** Esta Ley es de orden público y de observancia general. Su objeto es establecer las bases normativas para el diseño, la organización, el desarrollo y la realización de las actividades que en ella se establecen, relativas a los trabajos de consulta para la revisión y armonización del texto constitucional, tendientes a lograr una Constitución de principios.

**Artículo 2.-** Para el cumplimiento de las actividades inherentes al objeto de esta Ley, se crea el Consejo para la revisión y armonización del texto constitucional, en lo sucesivo el Consejo, organismo que realizará las tareas que esta Ley le confiera en el marco de las actividades relacionadas con los trabajos de consulta para la revisión y armonización del texto constitucional, tendientes a lograr una Constitución de Principios.

Este Consejo tendrá carácter consultivo y podrá organizar sus actividades de conformidad con los acuerdos que para tal efecto apruebe la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado.

**Artículo 3.-** El Consejo estará integrado por:

- a) Tres senadores nombrados por la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores;
- b) Tres diputados nombrados por la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados;
- c) Un representante del Ejecutivo Federal;
- d) Un representante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- e) Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México; y
- f) Un representante de la Academia Mexicana de la Lengua.

El presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado integrará y presidirá el Consejo.

Las Instituciones nombrarán formalmente a sus representantes, dando aviso por escrito a la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado.

**Artículo 4.-** Para el desarrollo de sus actividades, el Consejo contará con la participación de profesionistas independientes, de especialistas en determinados temas, de instituciones públicas, entidades académicas, organizaciones de la sociedad civil y otro tipo de organismos, cuando lo estime pertinente, los cuales podrán intervenir en sus reuniones de trabajo, a título estrictamente consultivo. Para estos mismos efectos, el Consejo auxiliará del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República.

El Consejo tendrá la obligación de escuchar, recibir propuestas u opiniones, conforme a los lineamientos que apruebe la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado de organismos de la sociedad civil, organizaciones, universidades, centros de investigación, asociaciones, organismos constitucionales autónomos, poderes legislativos, ejecutivo y judicial de los tres órdenes de gobierno, sindicatos, partidos políticos, académicos, investigadores y todo aquel interesado en participar en los trabajos que se realicen para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

**Artículo 5.-** El Consejo tendrá a su cargo las siguientes funciones: I.- Durante su primera etapa de actividades, la cual concluirá un año después del inicio formal de sus trabajos, el Consejo deberá:

a) Analizar el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para detectar posibles anacronismos y contradicciones en los diversos preceptos normativos que lo integran, sin alterar el contenido de las disposiciones constitucionales;

b) Revisar la idoneidad del lenguaje técnico-jurídico que se utiliza en el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para determinar en qué casos no existe correspondencia exacta entre éste y el contenido normativo de los preceptos constitucionales;

c) Examinar el orden en que aparecen los diversos títulos, capítulos y secciones del texto constitucional, para determinar si éste debe ser modificado de conformidad con los criterios generales de la técnica legislativa;

d) Elaborar una opinión razonada sobre los cambios que deban hacerse al texto constitucional, con base en los análisis y en las revisiones que haya realizado, sin modificar sus contenidos normativos substanciales, la cual deberá ser entregada formalmente a la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado a más tardar el día en el que concluya su primera etapa de actividades; y

e) Someter sus opiniones, recomendaciones y conclusiones a la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado para los efectos que ésta considere procedentes.

Adicionalmente, realizará las actividades y los trabajos que le encomiende la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado en esta primera etapa de revisión y armonización del texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Durante su segunda etapa de actividades, la cual deberá concluir a más tardar el 15 de diciembre de 2015, el Consejo deberá:

a) Explorar los fundamentos jurídicos y los procedimientos correspondientes, relativos al posible tránsito de un texto constitucional con sobrecargas normativas, hacia una Constitución de principios que sean reglados en leyes de desarrollo constitucional, las cuales se expedirán de manera concomitante;

b) Analizar la conveniencia de eliminar gradualmente las sobrecargas normativas que actualmente son perceptibles en determinados artículos del texto constitucional;

c) Examinar cuáles instituciones jurídicas y cuáles procedimientos normativos vigentes podrían fortalecerse para lograr una protección más amplia y eficaz de los Derechos Humanos reconocidos en el texto constitucional y en los tratados internacionales que en él se mencionan;

d) Presentar una opinión razonada en estas materias a la consideración de la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado, a más tardar el día en que concluya su segunda etapa de actividades; y

e) Atender todas las demás solicitudes que le formule la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado y realizar todos los trabajos que ésta le encomiende relativos a la segunda etapa de sus actividades.

**Artículo 6.-** Para el desarrollo de estas funciones, el Consejo determinará los mecanismos y los procedimientos internos de trabajo que estime adecuados, de conformidad con los acuerdos que apruebe la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado.

**Artículo 7.-** El Consejo tomará sus determinaciones funcionando en Pleno y contará con un secretario técnico, aprobado por mayoría absoluta de votos del Pleno, instancia que también designará al personal de apoyo necesario para el cumplimiento de las actividades de este organismo. El Consejo contará con los elementos humanos, técnicos y materiales necesarios para el buen desempeño de sus actividades, así como para la elaboración del Libro blanco y las conclusiones.

Los trabajos realizados por el Consejo se regirán por el principio de máxima publicidad y transparencia.

**Artículo 8.-** El Consejo podrá sesionar y aprobar sus resoluciones con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. En todo caso, las determinaciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Si faltara a una sesión el Presidente, ocupará su lugar temporalmente y con todos sus derechos y obligaciones, el miembro del Consejo que éste designe.

**Artículo 9.-** El Consejo podrá recibir todo tipo de sugerencias y propuestas de la sociedad civil, o de instituciones públicas, de manera directa, o por medio de la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado, siempre y cuando éstas tengan relación con las funciones que le confiere esta Ley. Al emitir las opiniones razonadas a las que se refiere el artículo 5º de esta Ley, el Consejo señalará cuáles de esas sugerencias o propuestas fueron tomadas en cuenta y cuáles fueron desechadas, así como la motivación y fundamentación correspondientes.

**Artículo 10.-** El Consejo podrá organizar y coordinar la realización de los foros de consulta, los certámenes y de cualesquiera otras actividades que le señale la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado, relacionadas con sus funciones.

## **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Consejo se instalará en un máximo de quince días contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

**Tercero.** Las erogaciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley se realizarán con los recursos que se señalen en los Presupuestos de Egresos respectivos, de manera directa, o vía las transferencias que autoricen el Poder Ejecutivo Federal y el Congreso de la Unión en el ámbito de sus competencias.

**Cuarto.** Esta Ley estará vigente hasta el 5 de Febrero de 2017.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a  
10 de julio de 2013.

Atentamente

Sen. **Raúl Cervantes Andrade.- Sen. Emilio Gamboa Patrón.- Sen. Jorge Luis Preciado Rodríguez.- Sen. Luis Miguel Barbosa Huerta.- Sen. Alejandro Encinas Rodríguez.- Sen. José María Martínez Martínez".**



**REUNION DE INSTALACION DE LA COMISION INTERPARLAMENTARIA ESPECIAL DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES DEL FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMERICA, LA CUENCA DEL CARIBE Y MEXICO (FOPREL)**

Los asistentes a la Primera Reunión de la Comisión Interparlamentaria Especial de Asuntos Constitucionales del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica, la Cuenca del Caribe y México (FOPREL), reunidos en la Ciudad de México, D.F., el 19 de febrero de 2014, en la sede del Senado de los Estados Unidos Mexicanos.

**CONSIDERACIONES**

**I**

Que nuestros países se rigen por sistemas democráticos con base en el sufragio universal, libre, secreto y directo, en el marco de nuestras Constituciones Políticas.

**II**

Conscientes de que las parlamentarias y los parlamentarios debemos asumir un rol protagónico en materia de defensa de nuestras Constituciones, Leyes y Tratados con rango Constitucional.

**III**

Comprometidos con el Estado de Derecho y con el fortalecimiento de los sistemas de justicia y de rendición de cuentas.

**IV**

Convencidos de que la democracia requiere el continuo mejoramiento del orden constitucional y un conocimiento adecuado de los derechos humanos por parte de nuestros ciudadanos.

**V**

Persuadidos de que las Constituciones Políticas constituyen el centro de legitimación democrática de los gobiernos de los Estados, al tiempo que son el punto de partida para el reconocimiento de los derechos humanos.

Por lo anterior,

**RESOLVEMOS**

**I**

Constituirnos como Comisión Interparlamentaria Especial de Asuntos Constitucionales y solicitar que, a través de la Secretaría Ejecutiva de FOPREL, se informe el establecimiento de esta Comisión en la próxima reunión de Presidentes de este Foro y se soliciten sus recomendaciones para la elaboración del programa de trabajo.

**II**

Reiterar nuestra responsabilidad de seguir trabajando en la armonización legislativa regional en pro de la defensa de nuestras Constituciones.

### III

Iniciar un proceso de cooperación con otras instancias similares a esta Comisión en aras de contribuir al desarrollo de órdenes constitucionales más sólidos.

### III

Celebrar la segunda reunión de la Comisión Interparlamentaria durante el presente año, con el propósito de acordar el programa de trabajo de la Comisión Especial.

### IV

Agradecer al Senado de los Estados Unidos Mexicanos por todas las atenciones otorgadas para la celebración de esta primera reunión y en especial a su Presidente Raúl Cervantes por su interés manifiesto en la creación de esta Comisión Especial.

### V

Expresamos nuestro beneplácito por la presencia del Vicepresidente del FOPREL y Presidente de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, Honorable Diputado Luis Fernando Mendoza.

Los abajo firmantes suscribimos la presente Resolución en la Ciudad de México, con fecha 19 de febrero de 2014.

**Dip. Luis Fernando Mendoza**

Asamblea Legislativa de Costa Rica  
Vicepresidente del FOPREL

**Sen. Enrique Burgos García**

Senado (México)  
Presidente de la Comisión Especial de  
Asuntos Constitucionales del FOPREL

**Dip. Michael Peyrefitte**

Presidente de la Cámara de  
Representantes de Belice

**Dip. Oscar Alfaro**

Asamblea Legislativa de Costa Rica

**Dip. Guillermo Mata**  
Asamblea Legislativa de El Salvador

**Dip. Darío Alejandro Chicas**  
Asamblea Legislativa de El Salvador

**Dip. Gustavo Echeverría**  
Congreso de la República de  
Guatemala

**Dip. Marlon Lara**  
Congreso Nacional de Honduras

**Dip. Irma Dávila**  
Asamblea Nacional de Nicaragua

**Dip. Adolfo Martínez Cole**  
Asamblea Nacional de Nicaragua

**Dip. Nancy Castillo**  
Asamblea Nacional de Panamá

**Dip. Eric Nelson Arauz**  
Asamblea Nacional de Panamá